

**Artículo 3°:** Los procesos administrativos por infracción al DFL, de Educación N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza, al decreto supremo de Educación N° 177, de 1996, al decreto supremo de Educación N° 8.143, de 1980, al DFL N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, o al decreto supremo de Educación N° 8.144, de 1980, que se encuentren pendientes a la fecha de este acto administrativo, continuarán siendo conocidos y tramitados por la Unidad Regional de Subvenciones de esta región.

**Artículo 4°:** Entiéndase que las facultades administrativas delegadas en los números 20 al 23 del artículo 1° precedente son respecto del personal de la dependencia del territorio jurisdiccional del Jefe Regional de Subvenciones, comprendiendo la Unidad Regional de Subvenciones, las Unidades de Inspección y las Unidades de Pago respectivas.

**Artículo 5°:** Déjese sin efecto toda otra delegación anterior respecto de las funciones señaladas en los artículos 1° y 2° precedentes.

**Artículo 6°:** Suscribáse bajo la fórmula "Por orden de la Secretaría Ministerial de Educación" los actos administrativos emitidos en atención a la presente resolución exenta.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carlos Crot Pérez, Secretario Regional Ministerial de Educación Región de Los Ríos.

## Ministerio de Justicia

### NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN A DON RODRIGO IGNACIO DURÁN LÓPEZ

Núm. 405.- Santiago, 23 de junio de 2011.- Vistos: Estos antecedentes y lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos cuarenta y octavo y siguientes de la ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica en el DFL N° 43, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Determina para los Servicios Públicos que indica, Dependientes o Relacionados con el Ministerio de Justicia, los Cargos que tendrán la calidad de Altos Directivos Públicos; en la Ley N° 19.477, que Aprueba Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la resolución exenta N° 125, de 25 de febrero de 2011, del Director Nacional del Servicio Civil; en el decreto supremo N° 254, de 12 de abril de 2011, del Ministerio de Justicia; en el oficio ordinario N° 568, de 20 de junio de 2011, del Director Nacional del Servicio Civil; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

Considerando:

1. Que, el cargo de Director/a Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación debe ser provisto a través de concurso público y abierto, de

amplia difusión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta y octavo y siguientes de la ley N° 19.882.

2. Que, a través de la resolución exenta N° 125, de 25 de febrero de 2011, del Director Nacional del Servicio Civil, se convocó a proceso de selección público y abierto, de amplia difusión, para proveer el cargo de Director/a Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, que corresponde al primer nivel jerárquico.

3. Que, mediante decreto supremo N° 254, de 12 de abril de 2011, del Ministerio de Justicia, se nombró a don Roberto Antonio Medina Herrera, en el cargo de Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, en la forma establecida en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, esto es, transitoria y provisionalmente, en tanto finaliza el concurso público, abierto y de amplia difusión, destinado a proveer dicho empleo.

4. Que, mediante oficio ordinario N° 528, de 20 de junio de 2011, del Director Nacional del Servicio Civil, se remitió carpeta que contiene dossier de documentos relativos al concurso público y abierto, de amplia difusión, que tuvo lugar para la provisión del cargo de Director/a Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, que corresponde al Primer Nivel Jerárquico, para efectos de tramitar el nombramiento respectivo.

Decreto:

1. Nómbrase, a contar del día 30 de mayo de 2011, a don Rodrigo Ignacio Durán López, RUT N° 8.827.099-1, en el cargo de Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, grado I C de la E.U.S. de ese Servicio.

2. Por razones impostergables de buen servicio, el Sr. Durán López deberá asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3. Impútese el gasto que demande este nombramiento a la siguiente asignación:

10-02-01-21-01-001

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División de Toma de Razón y Registro  
Subdivisión Nombramientos

**Cursa con alcance decreto N° 405, de 2011, del Ministerio de Justicia**

N° 50.484.- Santiago, 10 de agosto de 2011.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se nombra a don Rodrigo Ignacio Durán López como Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación -cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública- desde el 30 de mayo de 2011, pero cumple con hacer presente que dicha designación rige hasta el 30 de mayo de 2014, esto es, hasta que se cumpla el período

de tres años, conforme a lo prescrito en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882.

Por otra parte, dable es manifestar que, de acuerdo con lo señalado en el decreto N° 352, de 2011, del Ministerio de Hacienda, el porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública para el mencionado cargo es de 87%, lo que se ha omitido indicar en el texto del acto administrativo en estudio, como lo exige el artículo sexagésimo quinto de la citada ley N° 19.882.

Asimismo, el interesado tendrá derecho a percibir la mencionada asignación en el porcentaje señalado a contar de la total tramitación del decreto indicado, esto es, el 3 de junio de 2011, fecha de la toma de razón del mismo, correspondiéndole hasta esa data y por tal beneficio remuneratorio el porcentaje fijado en el decreto N° 757, de 2008, del Ministerio de Hacienda, esto es, un 85%.

Finalmente, y atendido que la declaración jurada acompañada por el señor Durán López con el objeto de dar cumplimiento, entre otras, a la exigencia establecida en el artículo 55 de la ley N° 18.575, no indica fecha, este Organismo de Control entiende que ella fue suscrita con anterioridad a la data de asunción de funciones.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Justicia  
Presente.

## Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental  
III Región de Atacama

**EXTRACTO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "PROYECTO MODIFICACIÓN LÍNEA DE TRANSMISIÓN 2x220 kV MAITENCILLO CASERONES, VARIANTE MAITENCILLO NORTE"**

**SCM Minera Lumina Copper Chile**

Con fecha 5 de agosto de 2011, SCM Minera Lumina Copper Chile, en adelante SCMLCC, representada por el señor Nelson Pizarro Contador, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto "Modificación Línea de Transmisión 2X220 kV Maitencillo Caserones, Variante Maitencillo Norte", en adelante el Proyecto, a través de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante la Comisión de Evaluación Ambiental de la Tercera Región de Atacama, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300, modificada por Ley N° 20.417, y su Reglamento (DS N°95/01 de Minsegrpres).

El Proyecto tiene como objetivo reemplazar el tramo entre las torres N°1 y N° 116 del trazado de la Línea de Transmisión 2x220 kV Maitencillo-Caserones aprobada por resolución exenta N° 151/2011, para proveer desde el SIC la energía eléctrica requerida por el proyecto minero Caserones de SCMLCC, destinado a producir concentrado de cobre, cátodos de cobre y concentrado de molibdeno.

El Proyecto se ubica en la comuna de Vallenar, perteneciente a la III Región de Atacama. El Proyecto se desarrollará entre la Torre N°1 del trazado original aprobada por resolución exenta N°151/2011, en la cota 250 m.s.n.m. y la Torre N°116 ubicada aproximadamente a 12 km al nororiente de Vallenar, a una altitud de 1.078 m.s.n.m.

La localización de las instalaciones del Proyecto está determinada por la necesidad de suministrar energía al proyecto Caserones desde la S/E Maitencillo.

El Proyecto alcanzará un monto de inversión de aproximadamente US\$14,4 millones. Durante la Fase de Construcción del Proyecto, la cual se extenderá por un período de 6 meses, se estima que la mano de obra requerida será de aproximadamente 264 personas en su período de mayor actividad, mientras que en la Fase de Operación se empleará alrededor de 5 personas, las cuales ejecutarán principalmente labores de mantenimiento de la Línea Eléctrica.

Las principales obras de infraestructura son una línea eléctrica de 35 km de longitud, la cual se soportará sobre un total de 103 torres de acero de estructura reticulada. El tendido será doble circuito y contempla un conductor por fase. Así también se considera construir y mejorar caminos de accesos a las torres en toda la longitud del trazado.

El Estudio de Impacto Ambiental caracterizó la situación actual del medio ambiente en el área de influencia del proyecto, a través del análisis de los siguientes componentes ambientales: clima y meteorología, calidad del aire, suelos, hidrología, hidrogeología, ruido, geomorfología, geología, flora, vegetación, fauna, medio biótico acuático, medio humano, arqueología, paisaje y medio construido.

En la evaluación de impacto ambiental se predice, para la Fase de Construcción, los siguientes impactos negativos principales:

Pérdida de vegetación xerofíticas con presencia de especies catalogadas en categoría de conservación en sitios prioritarios para la conservación, pérdida de vegetación xerofíticas en sitios prioritarios para la conservación y pérdida de vegetación con presencia de especies catalogadas en categoría de conservación en sitios prioritarios para la conservación.

Para la fase de Operación, el principal impacto corresponde a la disminución del valor escénico del paisaje. Mientras que para la etapa de cierre no se predicen impactos relevantes.

El Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación incluido en el EIA, define las medidas orientadas a evitar, atenuar, reparar o compensar los impactos ambientales ocasionados al medio ambiente, producto de la materialización del proyecto, a través de la propuesta de medidas de mitigación, compensación y/o reparación que surgen de la evaluación ambiental realizada.

El Plan de Manejo Ambiental contempla micro-ruteo de Flora, Fauna y Vegetación, previo a las actividades de construcción para aplicación de un Programa de rescate y relocalización de especies de Flora y Vegetación y el rescate y relocalización de fauna terrestre de baja movilidad.

El proyecto contempla Planes de Seguimiento, los que se realizarán en la etapa de construcción y se enfocan en flora, fauna y vegetación.

Durante todas las fases del proyecto se mantendrá informada a la comunidad sobre las actividades del proyecto y se generarán instancias de diálogo y toma de acuerdos básicos con interlocutores legítimos y representativos del conjunto de intereses locales.

El Proyecto identifica como Permiso Ambiental aplicable, el contemplado en el artículo 99 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta en las oficinas del SAE III Región, ubicada en calle Yerbas Buenas N° 295, Copiapó, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas, y en el sitio de Internet ([www.e-seia.cl](http://www.e-seia.cl)), en la Gobernación Provincial de Copiapó, ubicada en calle Chacabuco N°520, y en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, ubicada en Serrano 913, Vallenar.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y artículo 29 de la Ley 19.300, modificada por ley N°20.417, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular sus observaciones debidamente justificadas por escrito. Para ello dispondrán de un plazo de 60 días hábiles (lunes a viernes), contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional o de circulación nacional, según sea el caso. Las observaciones deberán ser dirigidas por escrito a la dirección antes señalada, a la Secretaría de la Comisión de Evaluación Ambiental Región de Atacama, indicando el nombre del Proyecto, datos de la persona natural o jurídica que realiza la observación, en este último caso indicando el nombre del representante legal y, además, acreditar la personalidad jurídica y representación vigente.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Comisión de Evaluación Ambiental Regional de la Región de Atacama, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular de la actividad en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicha Comisión Regional en relación con la calificación ambiental del Proyecto, en ninguna de sus partes.

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, José Tomás Barrueto Sotomayor, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Secretario Comisión de Evaluación, Región de Atacama.

---



---

## PODER JUDICIAL

---



---

### CONCURSOS

Corte de Apelaciones de Coyhaique.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para actualizar el Registro de Martilleros Judiciales de la Jurisdicción período 2011-2012. Los Martilleros Públicos interesados en realizar subastas judiciales, y que cuenten con domicilio en la jurisdicción, se podrán inscribir, renovar o actualizar sus antecedentes, ello conforme lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 18.118.

Mayor información disponible en la Secretaría del Tribunal de Alzada.- Gastón Hernández Leiva, Secretario Subrogante.

Corte de Apelaciones de Arica.- Se prorroga llamado a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Secretario de la Corte de Apelaciones de Arica, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado V de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por cese de funciones de don Luis Ricardo Arnaldo Soto González.

Rol Administrativo N° 174-2011.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales. Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).- Leopoldo Parra Canales, Secretario (S).

Corte de Apelaciones de Iquique.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Receptor Judicial de Iquique, perteneciente a la Primera Categoría, Quinta Serie, del Escalafón Secundario del Poder Judicial, vacante por jubilación de doña Irma del Pilar Cayo Ferreira.

Rol Administrativo N° 42-2011.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).- María Fernanda Gazmuri Villalobos, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Copiapó. Juzgado de Garantía de Copiapó.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Ayudante de Audiencia, perteneciente a la Sexta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVI de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Rodrigo Arnoldo Meza Santos.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valparaíso.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez del Juzgado de Letras de La Calera, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado VII de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de don Juan Andrés Tudela Jiménez.

Rol Administrativo N° 306-2011.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).- Elena Ortega Aranda, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Valparaíso. 5° Juzgado Civil de Valparaíso.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 3°, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Ana Luisa Bravo Hengst.